

DECRETO 1016 DE 1996

(junio 6)

por el cual se modifica el Decreto 33 del 5 de enero de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 1º del Decreto número 33 de 1996 quedará así:

Artículo 1º. Criterios y cuantía. Teniendo en cuenta la especial responsabilidad y la delicada misión inherente al cuerpo especial de administración, custodia y vigilancia de los centros y pabellones de reclusión de especial seguridad del Instituto Nacional Penitenciario-INPEC- establécese, para los siguientes empleos que conforman dicho cuerpo, una prima de seguridad mensual liquidada sobre la asignación o sueldo básico mensual según corresponda, así:

Número

de Cargos

Denominación

Prima de seguridad

Porcentaje sobre la

asignación básica

%

12

Profesional especializado

100

8

Profesional Universitario

100

16

Médico u odontólogo

(medio tiempo)

100

8

Instructor

100

8

Operador de Equipo de Sistemas

100

8

Dactiloscopista

100

4

Secretario

100

4

Pagador

100

4

Director de Establecimiento

Carcelario

100

12

Subdirector de Establecimiento

Carcelario

100

4

Auxiliar Administrativo

100

12

Operario Calificado

100

6

Conductor Mecánico

100

8

Auxiliar de Servicios Generales

100

12

Enfermero Auxiliar

100

2

Mayor de Prisiones

150

4

Capitán de Prisiones

150

12

Teniente de Prisiones

150

16

Inspector jefe

150

48

Inspector

150

48

Distinguido

150

250

Dragoneante

150

Parágrafo. El Ministro de Justicia y del Derecho podrá modificar el número de empleos señalados en este artículo, previa viabilidad presupuestal, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 33 de 1996 y deroga el Decreto número 1662 de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de junio de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Carlos Eduardo Medellín Becerra.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.